

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó á las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer á Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso Su Magestad la Reina (Q. D. G.) S. A. R. la Serení-

sima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 34

Reclamándose con urgencia por la Superioridad, datos estadísticos del resultado de las últimas elecciones ordinarias para la renovacion de los Ayuntamientos, recomiendo á los Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de 6 dias remitan á

este Gobierno 3 ejemplares del Estado, cuyo modelo se publica á continuacion, debiendo comprender cada casilla, y con toda exactitud los resultados que aparezcan en cada distrito municipal; en el bien entendido que de no dar puntual cumplimiento á dicho servicio dentro del plazo prefijado, me veré en la necesidad de expedir comisionados que vayan á recoger los 3 citados ejemplares, á costa de los Alcaldes morosos.

Palencia 22 de Agosto de 1883.—
El Gobernador, *Antonio Martin Quintana.*

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En los quince últimos dias del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871. Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1. 3 y 4, del artículo 373 de la ley orgánica de Tribunales, y dentro de los quince primeros dias del mes de Setiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaria de Gobierno, expresando si desean ejercer la profesion en poblaciones con ó sin Audiencia Territorial y acompañando los documentos que enumera el artículo 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden de S. S. Ilustrísima se anuncia en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.
Valladolid 20 de Agosto de 1883.
—P. El Secretario de gob.º accidental, *Vicente A. Reyero.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Resúmen general del resultado de las elecciones municipales celebradas en el corriente año, con designacion de los Concejales que forman el actual Ayuntamiento.

Número de mesas			CONCEJALES ELEGIDOS.	Calificacion	Cargos que ejercen.	OBSERVACIONES.
Adictas.	De oposicion.	Inter-venidas.				
1	1	•	Don N. N. y N. • N. N. y N. Etc. <u>CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR QUE CONTINÚAN.</u> Don N. N. y N. • N. N. y N. Etc.	Adicto. Oposicion.	Alcalde. Concejal.	(Las que haya).
				Adicto. Idem.	1.º Teniente. Síndico.	

..... de Agosto de 1883.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

orden siguiente.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 28 de Junio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna Presidencia, relativa al ingreso en los Colegios de Huérfanos de Guadalajara, de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvencion en sus casas, al lado de sus madres ó tutores. Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicacion se exponen, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administracion, se ha servido resolver: 1.º Que los Huérfanos de Ultramar reciban su educacion en los Colegios ya establecidos en Guadalajara. 2.º Que en lo sucesivo se tengan á éstos como Colegios de Huérfanos de la guerra de la Península y Ultramar. 3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas, cesen para todos desde la edad de nueve años y un dia, edad que se fijó en los de la Península por el artículo 2.º de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el primero de Enero de mil

ochocientos ochenta y cuatro. Y 4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los Huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de quince y un dia, cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolucion por medio de las *Gacetas* oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto acerca del particular.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier Secretario.—Marcelino Clos y Eguizabal.—Es copia: El Brigadier-Secretario, Pina.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don Félix Ordas Rodriguez, Juez de Instruccion de Valoria la Buena.

Por la presente y en atencion á ignorarse su domicilio y paradero, se cita llama y emplaza á Vicente Borja, Ricardo Borja y Ramon Lopez Gimenez, de oficio y demás que al final se expresará para que en el término de diez dias á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue por sustraccion de nueve caballerías mayores de la propiedad de D. Hipólito Fernandez Barredo y otros vecinos de Cubillas de Santa Marta, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valoria la Buena á 20 de Agosto de 1883. Félix Ordas Rodriguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Los tres individuos á que se refiere esta requisitoria son tratantes en ganado mular, caballo y asnal y gitanos. El primero que es Vicente Borja, resulta ser natural de Fitero, y en mil ochocientos ochenta y uno tenia cédula personal con el número 49 expedida en Villabrájima.

Ricardo Borja vecino de Leon, tambien estaba provisto en mil ochocientos ochenta y uno de cédula personal con el número 47 expedida en Villabrájima.

Y Ramon Lopez Gimenez, es vecino de Leon, con cédula personal de catorce de Noviembre de 1882 con el número 54.

Juzgado de instruccion de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instruccion de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto-requisitoria se hace público: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario contra las gitanas María y Cármen Gimenez, y los gitanos Antonio García y Francisco Gimenez, por robo de ocho caballerías menores verificado en la noche del nueve para amanecer el diez del actual, en varios pueblos, segun venían por la carretera de Búrgos á esta Ciudad, huyendo los dos últimos al entrar en esta abandonando en poder de

las primeras las caballerías, que en la mañana de ese dia fueron ocupadas, y detenidas aquellas, habiéndose personado hasta ahora los dueños de cuatro caballerías ignorándose quiénes sean los de las otras cuatro cuyas señas á continuacion se expresan, con objeto de que los que lo sean se presenten en este Juzgado á reclamarlas dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de éste en el Boletin Oficial de esta provincia; á la vez se cita, llama y emplaza á dichos dos gitanos, Antonio García y Francisco Gimenez, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de ese mismo término de diez dias, contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de esta provincia, respecto á estos, comparezcan en este mismo Juzgado y Escribanía á responder de los cargos que contra ellos resultan en referido sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de dichos Antonio García y Francisco Gimenez, y de ser habidos los conduzcan á disposicion del que provee.

Dada en Palencia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano del Mazo y Reinoso.

Señas de las cuatro caballerías que hasta ahora se ignora quienes sean sus dueños.

Una borrica, sobre diez y ocho años, castaña, de un metro doce centímetros de alzada, tuerta; otra cardina, cerrada, de un metro nueve centímetros de alzada; un borrico capon, con nubes en los dos ojos; tordo, súcio, cerrado y de un metro doce centímetros de alzada, y otro entero, cardino, de ocho años y un metro diez centímetros de alzada.

Ayuntamiento Constitucional de Palencia

El dia 29 del corriente á las once de su mañana se verificará en el Salon de Alcaldia el remate público para contratar el suministro de harina de 4.ª, cebada y paja para las mulas de la pertenencia del Municipio, bajo el precio y condiciones que se hallan de mani-

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

SECCION DE INTERVENCION.

PRECIOS limites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Intendencia Militar y en las Comisariás de Guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Zamora, el dia 4 de Setiembre á las 12 de la mañana, para contratar el suministro de primeras materias necesarias durante un año en la factoria de subsistencias de Valladolid.

ARTICULOS.	CANTIDADES.	Precio de la unidad.		IMPORTE TOTAL.		CANTIDAD que debe depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo.
		Pts.	Cts.	Pesetas.	Céntimos.	
Harina de 1.ª clase superior para pan de hospital.	150 qs. mts.	39	61		5.941'50	296 pts.
Id. de id pan para tropa.	949 id.	38	53	36.564	'97	
Id. de 2.ª para idem idem.	1898 id.	35	34	67.075	'32	132.385'50
Id. de 3.ª para idem idem.	949 id.	30	29	27.745	'21	
Cebada.	18000 hects.	8	86		159.480	7.974 idem.
Paja para pienso.	17000 qs. mts.	2	98		50.660	2.533 idem.

Valladolid 21 de Agosto de 1883.—El Jefe Interventor, Carlos Araujo.

fiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Palencia 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde Presidente, Romero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

ANUNCIO DE SUBASTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores competentemente representados la subasta intentada el dia 15 del corriente mes para el remate de las obras de reparacion de la cañería destinada á la conduccion de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado celebrar otra segunda subasta por término

de 30 dias que tendrá lugar el 23 del próximo mes de Setiembre á la hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de cuarenta y dos mil doscientas once pesetas y ochenta y tres céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, que con las condiciones particulares y económicas correspondientes, estará de manifiesto por dicho término en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto en papel sellado de la clase undécima, acompañando á los mismos la cédula personal y el documento que acredite estar hecho en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos, y sus sucursales la cantidad de dos mil ciento diez pesetas sesenta cén-

timos como depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de quince minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor y sin que en ningun caso puedan bajar estas mejoras de cincuenta pesetas cada una.

Paredes de Nava 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Leon Pajares.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Boletin oficial de la provincia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la cañería destinada al abastecimiento de aguas potables para la villa de

Paredes de Nava, y despues de informado de cuantos detalles se mencionan en el proyecto correspondiente y en el pliego de condiciones particulares y económicas que al mismo acompaña, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las expresadas obras, con entera sujecion á lo prevenido en los citados documentos por la cantidad de.... (se escribirá en letra precisamente la cantidad en que el licitador se compromete á ejecutar las obras, advirtiendo que será desechada toda proposicion en la que no se determine de una manera clara ésta cantidad ó bien la que la contenga enmendada ó escrita sobre raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é Impuestos del 1.º trimestre del año económico actual de 1883-84, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes en el corriente mes.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
Demarcacion de Renedo.				
Recaudador.	D. Juan Manuel Gutierrez.	Villanuño.	Territorial.	28 Agosto
Demarcacion de Moslares.				
Recaudador. Auxiliar.	D. Aureliano Diez. D. Gabriel del Rio.	Bustillo de la Vega.	Territorial.	28

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 21 de Agosto de 1883.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VALORIA DE AGUILAR

Ayuntamiento de Lomilla.

En la noche del 15 al 16 de este mes de Agosto, ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: alzada siete cuartas escasas, color castaño oscuro, bien compuesta, edad de siete á ocho años, tiene un lunar blanco al lado izquierdo efecto de la cincha;

propiedad de D. Nicolás Inclán, residente en dicho Valoria.

Aviso á los Ayuntamientos.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de Herran, redaccion del Boletin oficial de la provincia, se hallan impresos para el Padron y listas equivalentes á los de sal reco-

PARA LAS CUENTAS DEL PÓSITO.

Todos cuantos son necesarios para formarlas, como tambien papeletas de aviso para el reintegro y conminacion de éstos.

Para formar las cuentas municipales, libramientos, cargarèmes, cartas de pago, papeletas para avisar á juntas, etcétera, etc.

Imprime con toda economía y brevedad cuanto se le encargue.

A voluntad de su dueño se venden veinte reses vacunas bravas, de toda clase de edad, de la acreditada ganaderia de la villa de Torquemada; su dueño Eugenio Balbás.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.

